



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2022-A/MPR

Rioja, 13 de octubre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

VISTO:

La Ordenanza N° 014-2022-CM/MPR que, en su artículo cuarto, faculta al titular del pliego (...), la Resolución de Alcaldía N° 307-2022-A/MPR se CONSTITUYÓ LA COMISIÓN RESOLUTIVA EN SEGUNDA INSTANCIA ELECTORAL 2022-EACP2022 y el Decreto de Alcaldía N° 007-2022-A/MPR, sobre Disposiciones Reglamentarias de aplicación supletoria para la realización de la Elecciones de Autoridades de Centros Poblados de 2022; Informe Técnico N° 003-2022-EACP2022-GDS/MPR; Memorando N° 441-2022-A/MPR de fecha 13.10.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo previsto en el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece; Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones (...) asimismo, en el artículo 40° de la citada ley establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, sin perjuicio de ello, la legislación nacional publicó la Ley N° 30937, que modifica los artículos 128°, 129°, 130°, 131°, 132°, 133° 134° y 135° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 31079 que modifica los artículos 128°, 130°, 131° y 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, Resolución de Gerencia General N° 000003-2022-GG/ONPE, que actualiza el cronograma electoral de las elecciones de autoridades de centros poblados correspondiente al año 2022., Resolución N° 0362-2022-JNE, que aprueba el Reglamento marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022. y Resolución N°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

0435-2022-JNE, que realiza precisiones relacionadas a la elección de autoridades de municipalidades de centros poblados.

Que, la Resolución de Alcaldía N° 307-2022-A/MPR se CONSTITUYÓ LA COMISIÓN RESOLUTIVA EN SEGUNDA INSTANCIA ELECTORAL 2022-EACP2022 y el Decreto de Alcaldía N° 007-2022-A/MPR, sobre Disposiciones Reglamentarias de aplicación supletoria para la realización de la Elecciones de Autoridades de Centros Poblados de 2022.

Que, en mérito de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Y de las consideraciones expuestas;

SE DECRETA:

PRIMERO.- RATIFICAR, lo prescrito en la Resolución de Alcaldía N° 307-2022-A/MPR se CONSTITUYÓ LA COMISIÓN RESOLUTIVA EN SEGUNDA INSTANCIA ELECTORAL 2022-EACP2022 y el Decreto de Alcaldía N° 007-2022-A/MPR, sobre Disposiciones Reglamentarias de aplicación supletoria para la realización de la Elecciones de Autoridades de Centros Poblados de 2022.

SEGUNDO.- INCORPORAR, a la COMISIÓN RESOLUTIVA EN SEGUNDA INSTANCIA ELECTORAL 2022-EACP2022 con eficacia al 04 de octubre del año en curso, a los siguientes integrantes:

- Gerente de Administración Tributaria.
- Jefe (a) de Recursos Humanos.

TERCERO.- ESTABLECER, con arreglo a la normatividad nacional propia y supletoria aplicable a la presente y sin perjuicio de las preexistentes, las siguientes disposiciones:

a) **COSTOS EN EL DESARROLLO DEL PROCESO**

Todo monto que se determine es cancelado ante el COEL y se representa en % respecto del valor de la UIT y cuantifica en moneda nacional.

b) **ACTIVIDADES SE DESARROLLARÁN CON EFICACIA ANTICIPADA**

Las decisiones de la Segunda Instancia tienen carácter de irrefutable en materia electoral y deberán ser puestas en conocimiento por el JNE.

c) **DE LAS ACCIONES Y/O FACULTADES DE OFICIO POR PARTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

• Convocar a los integrantes del concejo municipal para que con o sin compañía de la comisión resolutive de segunda instancia puedan realizar visitas de acompañamiento y fiscalización concurrente al trabajo que el marco del presente proceso se desarrolle en los centros poblados.

• Tiene la facultad de delegar al responsable de Participación Ciudadana a fin de garantizar el desarrollo del proceso electoral.

• Recibir denuncias ciudadanas y/o de oficio y emitir informe ante el pleno del Concejo para su discernimiento y acciones que el caso amerite.

• Recepcionar reclamos del COEL, elaborar informes y ponerlos en conocimiento del Pleno del Concejo.

d) HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE COEL

Los COEL deben cumplir labores con normalidad, transparencia y equidad, se encuentran sujetos a la fiscalización de las demás autoridades del centro poblado a quienes en calidad de apoyo se les solicitará ejecutar tal labor.

e) DE LAS DECISIONES EN SEGUNDA INSTANCIA

El irrespeto a las decisiones en segunda instancia configura falta grave y atentado con el derecho de elegir y ser elegido y demás derechos en materia electoral.

Se faculta a la Gerencia de Desarrollo Social informar al pleno del Concejo, para su conocimiento fines que se estimen pertinentes.

CUARTO.- NOTIFICAR a todos los actores pasivos y activos en la presente Elección de Autoridades de Centros Poblados.

QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza, en la página Web de esta Municipalidad, en paneles visibles de esta institución y su difusión en los Centros Poblados, encargándose a la Oficina de Imagen Institucional y Gerencia de Desarrollo Social, respectivamente para tal efecto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Sr. Amado Rodríguez Tello
ALCALDE

- C.c
- * Alcaldía
- * Gerencia Municipal
- * GDS - MPR.
- * Portal Institucional.
- * Secretaría General
- * Archivo.